



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00122-00

Demandante: YOIS MELINA JIMÉNEZ CASTILLO

Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-MUNICIPIO DE SINCELEJO-
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR -ICBF

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, se fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Por otro lado, se observa a folio 79 que la demandada Municipio de Sincelejo contestó la demanda en tiempo y concedió poder al Dr. DAIRO FERNANDO PÉREZ MÉNDEZ. A su vez contestó la demanda el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre (ver folio 91), otorgando poder para actuar a la Dr. KAREN DEL CARMEN VILLALBA SIERRA¹, observándose en el mismo a folio 147 renuncia del poder por parte de la Dr. Villalba.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le confirió poder para actuar a la Dr. BLEIDY CECILIA BORJA CORTES.

¹ Folio 131 del expediente.

La Rama Judicial por medio de escrito presentado el 13 junio de 2016² contestó y concedió poder al abogado ALVARO PEÑA ROMERO. Por lo que se les reconocerá personería para actuar dentro del presente.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día diecisiete (17) de mayo dos mil diecisiete (2017), a las 10:30 AM, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la entidad demandada **MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE**, al profesional del Derecho **DAIRO PÉREZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.445 y Tarjeta Profesional No. 77.111 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder que obra a folio 88 del expediente.

3.- Aceptar la renuncia de poder judicial elevada por la Dra. **KAREN DEL CARMEN VILLALBA SIERRA**, identificada con C.C N° 1.100.687.301 de Sampues-Sucre y T.P N° 250.780 del C.S de la J., quien funge como apoderada judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, conforme lo indicado en el Art 76 del C.G del P.

4.- Reconocer personería para actuar como apoderada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL-SUCRE** a la profesional del Derecho **BLEIDY CECILIA BORJA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.569.945 y Tarjeta Profesional No. 103.112 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder que obra a folio 391 del expediente.

² Folio 136 y ss.

5.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la **RAMA JUDICIAL** al profesional del Derecho **ALVARO PEÑA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.060.862 y Tarjeta Profesional No. 225.632 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder que obra a folio 142 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ